

ACTA 835-17

Sesión ochocientos treinta y cinco guión, dos mil diecisiete, **Extraordinaria**, celebrada por la Junta Administrativa del Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, el miércoles veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, en la sala de reuniones de esta Institución. Al ser las diez horas da inicio la sesión.---

MIEMBROS PRESENTES

Hernández Casanova, Pablo Francisco (MBA.)	Presidente
Salazar Sánchez, Francisco (Bach.)	Secretario
Castro Alfaro, Juan Manuel (Ing.)	Tesorero

MIEMBROS AUCENTES

Morales Hernández, Damaris (MSc.)	Vicepresidenta (Justificado)
Méndez Alfaro, Rafael Ángel (Lic.)	Vocal (Justificado)

Preside: MBA. Pablo Francisco Hernández Casanova.

Directora General a.i: Lic. Gerardo Arias Elizondo.

Secretaria: Sra. Bernardita Arroyo Rodríguez.

PUNTO ÚNICO: Recurso de Objeción al cartel de la Licitación Pública N°. 2017LN-000001-00141000001, para el “Servicio de Aseo y Limpieza en el Museo Histórico Cultural Juan Santamaría”.

ARTICULO PRIMERO: Recurso de Objeción “Servicio de Aseo y Limpieza”.

Se conoce el Recurso de Objeción al cartel de la Licitación Pública N°. 2017LN-000001-00141000001, para el “Servicio de Aseo y Limpieza en el Museo Histórico Cultural Juan Santamaría” interpuesto por el señor **EDWIN ANDRES ARRIETA MORA**, cédula de identidad número 6-01060776, de la empresa Control Ecológico de Plagas Taboada y Asociados S.A. cédula jurídica N° 3 101 500894.

Ya que se objeta que existe una falencia en el cartel en el sentido de que el nombre o título del mismo es “Servicio, Aseo y Limpieza para el Museo Histórico Cultural Juan Santamaría”, cuando en realidad y en base a la lectura de los archivos adjuntos el objeto de la contratación es “Servicio, Aseo y Limpieza, Fumigación y mantenimiento de jardines y Plaza del Museo Histórico Cultural Juan Santamaría”. Por lo que al omitir en el título que incluye el servicio de fumigación da como resultado que las empresas que dan el servicio de fumigación y mantenimiento de zonas verdes y jardines, no participen por ignorar que esta contratación incluye servicios de fumigación y mantenimiento de jardines y plaza.

La Asesoría Legal lo resuelve por falta de competencia de la Junta Administrativa para atender dicho recurso ya que de acuerdo al artículo 180 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual determina:

“Artículo 180. —.-Objeción en licitaciones públicas. El recurso de objeción contra el cartel de las licitaciones públicas se impondrá ante la Contraloría General de la República.”.

-Los miembros de la Junta Administrativa manifiestan estar de acuerdo en acoger la resolución dada por la Asesoría Legal del Ministerio de Cultura y Juventud; sin embargo hace la observación que el recurso es rechazado por forma y no por fondo, por lo que la administración debe ser más cuidadosa y vigilante en que el título del cartel sea fiel reflejo de lo que se está contratando, porque si este recurso se hubiera presentado como corresponde a la Contraloría General de la República posiblemente lo hubiera ganado la empresa que está objetando. Se solicita que en futuras contrataciones en el tanto y en el cuanto se evite este tipo de objeciones.

-El Ing. Juan Manuel Castro Alfaro, se refiere a la importancia de que cuando se contrata una empresa de fumigación está brinde la información de los productos que va utilizar en la fumigación, de igual forma informe de las medidas de seguridad a tomar en relación al tiempo que se necesita para no hacer ingreso a las áreas cerradas. Por lo que solicita a la Administración tomar en cuenta estas observaciones.

-Analizado y discutido el tema se procede a tomar el correspondiente acuerdo:

La Junta Administrativa **ACUERDA EN FIRME:**

RECHAZAR EL RECURSO DE OBJECCIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR EDWIN ANDRES ARRIETA MORA, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 6-01060776, DE LA EMPRESA CONTROL ECOLÓGICO DE PLAGAS TABOADA Y ASOCIADOS S.A. CÉDULA JURÍDICA N° 3 101 500894, CONTRA EL CARTEL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. 2017LN-000001-00141000001, PARA EL “SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA EN EL MUSEO HISTÓRICO CULTURAL JUAN SANTAMARÍA”, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DADA POR LA ASESORÍA LEGAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD.---

-Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión al ser las once horas.-

Pablo F. Hernández Casanova
Presidente

Francisco Salazar Sánchez
Secretario

bar.